



*Resolución Directoral*  
*Tarapoto, 19 de agosto de 2019*

**VISTO**

El Informe Técnico N° 003-2019-UE-H-II-2-T/PAT, sobre transferencia de bienes patrimoniales emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 11° establece que, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

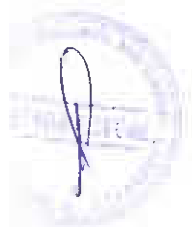
Que, la Ley 29151, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las entidades públicas, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles bajo su custodia.

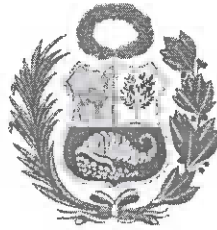
Que, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y establece los lineamientos aplicables para la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad;

Que, el artículo 126° del Decreto Supremo 154-2001-EF.- Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, refiere que la transferencia patrimonial de los bienes del Estado se suscita por la traslación del dominio del bien, título oneroso o gratuito, mediante la entrega y recepción de la posesión de los bienes a una entidad sea pública o privada. Asimismo, los artículos 127° y 128° precisan sobre las formalidades que deben cumplirse como paso previo a la transferencia de los bienes patrimoniales;

Que, con Oficios N° 071-2019-DIRESA-OGESS-BM/DG y 184-2019-DIRESA-OGESS-BM/DG, de fechas 29 de enero y 22 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, solicita la transferencia de los bienes patrimoniales que quedaron en custodia en el Hospital de Contingencia de la Banda de Shilcayo, originados por el traslado a los nuevos ambientes del Hospital II-2 Tarapoto,

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, señala los aspectos a considerar y los procedimientos para la baja de bienes muebles; y, el numeral 6.2.2 literal a) de la citada Directiva establece como causal de baja al “Estado de Excedencia”, consignando que el “Estado de Excedencia es la causal de baja que implica que el





*Resolución Directoral*  
*Tarapoto, 19 de agosto de 2019*

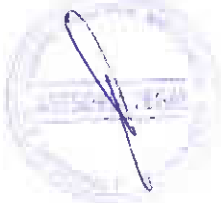
bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Tarapoto, según consta en el Acta de Entrega y Recepción de bienes suscrito con la Oficina de Patrimonio de la Unidad Ejecutora 400, quedaron en custodia los bienes patrimoniales del Hospital II-2 Tarapoto al momento de retornar a las nuevas instalaciones ubicada en el jirón Ángel Delgado Morey N° 503-Tarapoto, suscribiéndose el documento correspondiente;

Que, los bienes consignados en el Anexo 01 compilado en el presente acto resolutivo, forman parte del patrimonio institucional que, considerando la naturaleza y estado de operatividad no serán utilizados en lo sucesivo porque el Hospital II-2 Tarapoto ha sido implementado con equipamiento médico, mobiliario y enseres acorde con el avance tecnológico, por lo que resulta conveniente atender el requerimiento presentado por los niveles jerárquicos de la Unidad Ejecutora 400 a fin que sean transferidos por excedencia para su uso; conforme se detalla:

<b>RESUMEN DE CUENTAS</b>	
<b>1503.- BIENES DEL ACTIVO FIJO</b>	
1503020101.- Máquinas y Equipos de Oficina	S/ 1,800.00
1503020102.- Mobiliario de Oficina	30,986.00
1503020301.- Equipos Computacionales y Periféricos	900
1503020303.- Equipos de Telecomunicaciones	1,800.00
1503020401.- Mobiliario	93,811.00
1503020402.- Equipos	2'532,589.00
1503020901.- Aire Acondicionado y Refrigeración	61,175.50
1503020904.- Electricidad y Electrónica	17,393.00
1503020905.- Equipos e Instrumentos de Medición	6,377.80
1503020999.- Maquinaria, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones	10,750.00
<b>SUB TOTAL.</b>	<b>2'757,582.40</b>
<b>91.- BIENES NO DEPRECIABLES</b>	
91050301.- Maquinaria y Equipo no Depreciable	9,403.70
91080302.- Muebles y Enseres no Depreciables	44,870.17
<b>SUB TOTAL</b>	<b>54,273.87</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2'811,856.27</b>

Que, los niveles operativos de la entidad han ejecutado los procedimientos administrativos tendientes a la transferencia de bienes patrimoniales en el sistema de control patrimonial y contable, por lo que resulta necesario, en vías de regularización, realizar las acciones pertinentes para su baja y registro; por consiguiente,





*Resolución Directoral*  
*Tarapoto, 19 de agosto de 2019*

emitir el acto resolutivo.

Que, en el ejercicio de las atribuciones establecidas y en el marco de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional Nº 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, y con las visaciones de la Oficina de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Control Patrimonial y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **TRANSFERIR** los bienes patrimoniales por causal de Excedencia de la Unidad Ejecutora 404.- Hospital II-2 Tarapoto hacia la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, que hace referencia el Anexo 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo, a fin que se proceda al registro patrimonial y contable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial adopte las acciones administrativas orientadas a transferir los bienes contenidos en el Anexo 01 a la Unidad Ejecutora 400.- Salud Bajo Mayo, debiendo remitir dentro de los quince (15) días calendarios, acompañando el acta correspondiente a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Oficina de Informática y Comunicaciones inmerse el citado documento en el Portal de Transparencia Institucional.

*Regístrese y Comuníquese.*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

.....  
*M.C. Luis Alberto Yaita Ramírez*  
DIRECTOR